



Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00023-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAIRO HERNÁN MEJIA CUARTAS, en nombre propio, contra ESPUMAS MEDELLIN S.A., se concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará la respuesta al hecho 3 ante la incongruencia que allí se advierte, puesto que se señala que el actor desempeñó el cargo de “Abogado en los asuntos jurídicos comerciales de ESPUMAS MEDELLIN S.A.” en virtud al contrato de trabajo suscrito con la demandada, el cual según se afirma difiere de la calidad de “APODERADO JUDICIAL” de la sociedad con ocasión al nombramiento realizado por la Junta directiva
2. Emitirá pronunciamiento expreso, concreto y congruente frente a los hechos 24, 26 y 28 de la demanda, para ello deberá indicar si los admite, niega o no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.
3. Aportará los medios de prueba relacionados en los numerales 1, 2 y 4 por cuanto pese a haberse relacionado no reposan en la foliatura.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 076 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de mayo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb30e2ad1a00f0050cd56e63c81da7b8d71a6382cb65a9714f56321f0d322c7**

Documento generado en 03/05/2024 02:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>